



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**RESOLUCIÓN**

**EXPEDIENTE N° 10-19823/97**

**N° 2744 /97**

Buenos Aires, *6* de *octubre* de 1997

**VISTO:**

Las Resoluciones de esta Presidencia Nros. 737/97, 2191/97, 2223/97 y 2544/97, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actos se dispuso la creación, por un período determinado, de diversas Secretarías para desempeñarse respectivamente ante los Juzgados Federales que en cada caso se indican, con competencia exclusiva en la tramitación de ejecuciones de índole tributaria y previsional,

Que en tal oportunidad se autorizó el financiamiento de la planta de personal que habrá de desempeñarse en las mencionadas dependencias,

Que, asimismo, resulta necesario dotar a las mismas de los bienes de consumo y equipamiento para el desarrollo de las funciones que les fueron encomendadas,

Que disponibilidades presupuestarias, originadas en el crédito transferido por parte de la Dirección General Impositiva, permiten autorizar la asignación de una partida especial destinada a atender las erogaciones para tal cometido,

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a transferir a los Juzgados Federales comprendidos en los alcances de las Resoluciones Nros. 737/97, 2191/97 (con la modificación dispuesta por Res. N° 2223/97) y 2544/97, el importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ( \$ 4.500.-) para cada uno de ellos, en concepto de partida especial destinada a las Secretarías Tributarias y/o Previsionales que de ellos dependen.


2º) Los Juzgados Federales destinatarios de la presente partida especial, asignaran la misma a solventar las erogaciones que en concepto de bienes de consumo y bienes de uso, respectivamente, requieran las Secretarías citadas en el visto, en las proporciones que seguidamente se exponen:

a) \$ 1.000.- para financiar erogaciones de bienes de consumo.

b) \$ 3.500.- para financiar la adquisición de bienes de uso.

3º) Las sumas que se transfieran en cumplimiento de la presente deberán invertirse antes del 31 de diciembre del corriente año y se rendirán antes del último día hábil del mes de febrero de 1998.

4º) La presente erogación deberá afectarse a las partidas pertinentes, del Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 1997.



**JULIO S. PACHECO**  
PRESIDENTE DEL  
CONTE SUPREMA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION